

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL 2023

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMFACUNDI

Informe sobre la auditoría de los estados financieros separados

Opinión favorable

He auditado los estados financieros separados de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFACUNDI" (**En adelante La CAJA**), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de actividades, el estado de cambios en el activo neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha comparativamente al 31 de diciembre de 2022, así como las revelaciones explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros separados tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales la situación financiera de la CAJA y han sido preparados de conformidad con el anexo N°2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Auditoría – NIA y las Normas de Aseguramiento ISAE. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la CAJA de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario N° 2420 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Asunto de énfasis

- a) Los estados financieros han sido preparados asumiendo que la CAJA continuará como negocio en marcha. Para el periodo de 2023, con ocasión de la Resoluciones N° 012645 del 5 de noviembre de 2020 y N°202313000002723-6 del 05 de mayo de 2023 proferidas por la SUPERSALUD, se efectuaron dos prórrogas del proceso liquidatorio, la última de cuatro (4) meses, esto es, hasta el 5 de septiembre de 2023, en el marco de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familia-COMFACUNDI, como quiera que venció el plazo de la medida, mediante escritura pública N° 1708 del 05 de septiembre de 2023 se protocolizó el acta de cierre e informe final de la liquidación y el Agente Especial Liquidador a través de la Resolución N° 00931 del 05 de septiembre de 2023, declaró la terminación de la existencia legal de la EPS, la cual cerró con una utilidad de \$20.381 millones producto de la depuración contable sin generar flujo de efectivo, e ingresos por recursos de la Ley 1929 de 2018; por otra parte la unidad de negocio CAJA presenta una utilidad de \$44 millones; por lo que el resultado consolidado de la CAJA al 31 de diciembre de 2023 arrojó una utilidad de \$20.425 millones.
- b) Por los efectos que generen los saldos del extinto proceso de liquidatorio del Programa de EPS de la CAJA tal como se detalla en la Nota 23 a los Estados Financieros, se aplicaron las políticas contables en la preparación de los estados financieros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 del 2010 y la Resolución No. 00003 el 23 de diciembre del 2020 y como quiera que la cartera constituye una prenda general para los acreedores y las acreencias un pasivo reconocido, derivado del proceso de calificación y graduación de los créditos, lo que podría recaer en las demás actividades que realiza la Caja de Compensación Familiar:

- i. Contrato de mandato judicial con representación No. 298-2022. Ante el cierre del proceso liquidatorio como se señala en el literal a), se suscribió el contrato de mandato judicial con representación para la recuperación de cartera N° 298 de 2022 de fecha de inicio 26 de agosto de 2022, con la Firma PRAVICE ABOGADOS LTDA, en tal virtud, la EPS cedió y transfirió cartera por \$2.015 millones.

Con respecto a las cuentas por cobrar del régimen contributivo, la EPS gestionó una cartera por concepto de cotizaciones no recaudadas del régimen contributivo por \$3.990 millones, por lo que se entregó el 11 de octubre de 2022 a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal "UGPP" la suma de \$2.913 millones, por otra parte, se adicionó al contrato de PRAVICE ABOGADOS LTDA N° 298 de 2022, la cartera no recibida por la UGPP por \$1.077 millones; cuya cartera se incorporará en los estados financieros una vez surta el proceso de recaudo y puedan ser compensadas por la ADRES, en aplicación a las directrices sobre la materia.

El objeto de este contrato es llevar a cabo todas las actividades necesarias para la administración y/o recuperación de la cartera asignada, así como para ejercer las acciones prejurídicas, jurídicas o extrajudiciales correspondientes sobre las carteras entregadas para su gestión y cobro.

- ii. Contrato de mandato judicial con representación No. 336-2023. Este contrato suscrito el 05 de septiembre de 2023 previa autorización de la SNS, entre la extinta EPS y la Sociedad GONZÁLEZ PÁEZ ABOGADOS S.A.S., inició el 06 de septiembre de 2023 y con fecha de terminación en cinco (5) años, por lo cual se constituyó una reserva y/o provisión de \$745 millones para su ejecución; cuyo objeto es realizar única y exclusivamente las actividades descritas en el contrato, posteriores a la terminación del proceso liquidatorio y resolver algunas de las situaciones jurídicas no definidas y en consecuencia la disolución legal del MANDANTE.

En virtud del contrato precitado, los activos y pasivos del programa EPS fueron trasladados para efectos de seguimiento contable, sin implicar sustitución procesal, subrogación, novación o cualquier otra figura jurídica similar en contra de la CAJA. Los activos por \$4.094 millones están representados en saldo en Banco Bogotá por \$2.424 millones e inversiones en CDT por \$1.669 millones. Con relación a los pasivos reconocidos por \$7.431 millones, se entregó el saldo de las cuentas por pagar por concepto de acreencias con prelación oportunas Tipo E (deudas quirografarias) y extemporáneas tipo B y E (deudas a IPS y quirografarias), por \$6.686 millones y reserva técnica a favor de GONZÁLEZ PÁEZ ABOGADOS S.A.S por \$745 millones.

El programa EPS desmontó la provisión para procesos jurídicos de conformidad con la Resolución No. 689 de 2022 que declara el desequilibrio financiero y el respectivo concepto jurídico.

A la fecha de elaboración del presente dictamen, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores al cierre de los estados financieros, que puedan modificarlos o que pongan en riesgo la continuidad de los negocios u operaciones de la CAJA.

Otros asuntos

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2022 fueron auditados por mi como revisor fiscal designado por PAM Auditores y Consultores Ltda., y en mi opinión del 24 de febrero de 2023, emití una opinión favorable.

Fui designado como Contralor y posesionado con funciones de Revisor Fiscal del Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar COMFACUNDI (Hoy liquidada), con ocasión de la Resolución N° 012645 del 5 de noviembre de 2020 proferida por la SUPERSALUD y removida la Firma Contralora el 05 de mayo de 2023 mediante la Resolución No. 2023130000002723-6 y en cumplimiento de la decisión de dicho acto administrativo, el 11 de mayo de 2023, el Consejo Directivo de la CAJA nombra al revisor fiscal suplente de la CAJA como Contralor a cargo de la Firma Accounting Group Servicios y Asesorías Integrales S.A.S.

Otro aspecto a considerar es la Resolución No. 0215 del 05 de Mayo 2021 mediante la cual se adoptó la medida cautelar de Vigilancia Especial por parte de la Superintendencia de Subsidio Familiar a la Caja de Compensación Familiar – COMFACUNDI por el término de doce (12) meses, cuyo plan de mejoramiento fue aprobado por parte del Ente de Control el 1º de julio de 2021, haciendo énfasis en el seguimiento y medición del impacto del proceso de liquidación del programa de Salud EPS-S, así como el análisis de indicadores financieros, seguimiento a procesos para la disminución en los costos y gastos de operación, implementación de Plan de Mejoramiento y estrategias para aumentar el ingreso de los recursos del 4%. Mediante la Resolución 0268 del 04 de mayo de 2022, la SSF prorrogó la medida cautelar hasta por doce (12) meses, esto hasta el 03 de mayo de 2023. Igualmente, a través de la Resolución 0399 del 05 de

mayo de 2023, se extendió la medida cautelar hasta por doce (12) meses, esto hasta el 03 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del acto administrativo, por consiguiente, se viene presentando conforme al plan de trabajo propuesto y cronograma los respectivos informes trimestrales.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la CAJA en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el Decreto N° 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, Anexo N°. 2, modificado por el Decreto 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES. En la preparación de los estados financieros separados, la Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la CAJA de continuar como empresa en funcionamiento.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto Único Reglamentario N°2420 de 2015 y sus modificatorios, que incluyen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, siempre detecte un error de importancia material cuando existe.

Los errores de importancia material pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados.

Como parte de una auditoría de conformidad con el anexo N° 4 del Decreto único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué mi juicio profesional y el escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identifique y evalúe los riesgos de error material en los estados financieros separados, bien sea por fraude o error, diseñe y realice procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material bien por fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la CAJA.
- Evalúe lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, infiero sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la CAJA para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la CAJA deje de ser una empresa en funcionamiento, por lo que comunico a los responsables del gobierno de la CAJA entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno, si la hubiere identificado durante la auditoría e informo sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.
- Evalué la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la Administración de la CAJA, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de las Cajas de Compensación Familiar y Entidades Promotoras de Salud-EPS
- Estatutos de la CAJA;
- Actas de asamblea de afiliados y de Consejo Directivo
- Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la CAJA, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno. Con base en Circular Externa N°0023 del 30 de noviembre del 2010 de la SSF, La CAJA ha realizado las gestiones necesarias con ocasión del Sistema de Control Interno de Subsidio Familiar-SCISF.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la Administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones. El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la CAJA están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la CAJA que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la CAJA, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de Administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional. Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la CAJA ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo Directivo, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas durante el transcurso de la gestión y estrategia de revisoría fiscal para el periodo auditado.

De acuerdo con el alcance de mi auditoria, informo que durante el año 2023, la CAJA ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo Directivo; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; la información incluida en el "Informe de gestión social 2023" de los Administradores, producto de la lectura de dicha información, no tengo al respecto que informar que guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos, en general se dio cumplimiento a las normas contables y disposiciones prescritas por las Superintendencias de Subsidio Familiar y Nacional de Salud y demás

aspectos contenidos en las circulares emitidas por estas entidades y presenta los informes a las Entidades de Control y al Consejo Directivo oportunamente y la CAJA ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral.

Conforme al Decreto 046 de 2024, no tengo conocimiento de que algún administrador este participando o participó en un acto u operación en el cual potencialmente pueda existir conflicto de intereses o que pueda implicar competencia con la CAJA, sin autorización del Consejo Directivo o la asamblea general de afiliados, en los términos del numeral 2° del artículo 207 del Código de Comercio.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2023 y con los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la CAJA ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, los actos administrativos se ajustan a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de afiliados y del Consejo Directivo, en todos los aspectos importantes.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO, de conservación y custodia de los bienes de la CAJA o de terceros que estén en su poder. Como resultado de la evaluación del control interno, observé algunas oportunidades de mejoramiento que fueron comunicadas a la Administración de la CAJA, para su conocimiento y gestiones pertinentes; que la llevaron a tomar las medidas que consideró adecuadas.



PEDRO ANIBAL MONTES JIMÉNEZ

Revisor Fiscal

TP 46855

Designado por **PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.**

21 de febrero de 2024

Bogotá, D.C., - Colombia